

## 1988/46. Logro de la justicia social

### *El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron en la Carta a tomar medidas, conjunta o separadamente, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

*Teniendo en cuenta* que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social<sup>78</sup>,

*Convencido* de que es importante ampliar la cooperación regional e interregional más para fortalecer los esfuerzos nacionales encaminados a promover el progreso social,

*Teniendo presentes* los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo<sup>79</sup>,

*Persuadido* de la importancia de tomar medidas para garantizar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de adoptar un enfoque amplio del bienestar social en el proceso de desarrollo que incluya políticas de desarrollo social y económico mejor integradas, que se refuercen mutuamente y estén encaminadas al logro de la justicia social,

1. *Considera* que el propósito común de la comunidad internacional debe consistir en crear, partiendo de las distintas condiciones económicas, sociales y políticas, un medio ambiente mundial que permita el desarrollo sostenido, el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la paz;

2. *Reconoce* que la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso social;

3. *Reafirma* la importancia de que los países cooperen en la promoción de un clima que les permita alcanzar los objetivos de desarrollo, justicia y progreso sociales;

4. *Considera* que esa cooperación debería seguir siendo un aspecto fundamental de las actividades de las Naciones Unidas y sus órganos, de conformidad con los principios de la Carta;

5. *Recomienda* que al examinar los problemas de desarrollo social, la Comisión de Desarrollo Social y los demás órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados pertinentes, tomen en consideración la necesidad de lograr la justicia social para todos.

*16a. sesión plenaria  
27 de mayo de 1988*

## 1988/47. Pobreza extrema

### *El Consejo Económico y Social,*

*Preocupado* por el hecho de que un porcentaje importante de la población mundial viva en condiciones de extrema pobreza y se vea obligado a vivir cada vez más marginado de la sociedad,

*Observando* la atención insuficiente que se presta al fenómeno de la pobreza extrema, fenómeno que escapa frecuentemente a la gestión internacional e intergubernamental y a los métodos estadísticos actualmente empleados,

*Recordando* su resolución 1987/48, de 28 de mayo de 1987, en la que pidió a las organizaciones no gubernamentales que participaran en las actividades complementarias de la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo,

*Tomando en cuenta* lo dispuesto en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, en el sentido de que la comunidad internacional se debe preocupar por el progreso y el desarrollo social y debe complementar, a través de una acción internacional concertada, los esfuerzos emprendidos en el plano nacional para elevar el nivel de vida de las poblaciones<sup>80</sup>,

*Teniendo en cuenta* la resolución 2543 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, de la Asamblea General, sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

*Observando* los resultados de la Conferencia Internacional sobre la dimensión humana de la recuperación económica y el desarrollo de Africa, celebrada en Jartum del 5 al 8 de marzo de 1988, y de la Declaración de Jartum, aprobada por esa Conferencia<sup>81</sup>,

*Preocupado* por el hecho de que el creciente deterioro de la situación económica internacional tenga efectos sociales negativos, sobre todo para los países en desarrollo, contribuya a extender las fronteras de la pobreza extrema y aumente el número de personas que viven en esa situación,

*Teniendo presente* la urgente necesidad de tener en cuenta los costos sociales de las políticas de ajuste,

*Pidiendo* a la comunidad internacional que redoble sus esfuerzos por atenuar las consecuencias de tales políticas sobre los que viven en condiciones de extrema pobreza,

*Considerando* que la Comisión de Desarrollo Social es el órgano de las Naciones Unidas más apropiado para recomendar políticas de desarrollo social,

1. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que estudie el fenómeno de la pobreza extrema con miras a examinar la interrelación entre el desarrollo social y la erradicación de la pobreza, y que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que transmitan a la Comisión de Desarrollo Social los estudios o informes de que dispongan sobre el problema de la pobreza extrema o, en su defecto, a que consideren la posibilidad de emprender tales estudios y transmitirlos a la Comisión;

3. *Invita también* a las organizaciones no gubernamentales a que continúen ofreciendo su apoyo a las actividades complementarias de la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo, de conformidad con la resolución 1987/48 del Consejo;

4. *Insta* a la Comisión de Desarrollo Social a que, en base a una evaluación de sus estudios, sugiera estrategias que contribuyan a poner fin a la marginación de la población en situación de pobreza extrema, cualquiera que sea el sistema económico y social al que pertenezca, y a que presente sus opiniones al Consejo Económico y Social

<sup>78</sup> Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, artículo 2.

<sup>79</sup> E/CONF.80/10, cap. III.

<sup>80</sup> Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, artículo 9.

<sup>81</sup> Véase *Documents officiels du Conseil économique et social, 1988, Suplemento No. 13 (E/1988/37)*.

para que éste la examine en su primer período ordinario de sesiones de 1991;

5. *Pide* al Secretario General que incluya los resultados de los estudios de la Comisión de Desarrollo Social en su informe sobre la situación social en el mundo.

*16a. sesión plenaria  
27 de mayo de 1988*

**1988/48. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, de la Asamblea General, por la que ésta aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Tomando nota* de las resoluciones 42/60, de 30 de noviembre de 1987, y 42/105, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, y recordando la resolución 1987/3, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social,

*Recordando en particular* las decisiones de la Cuarta Reunión de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su séptimo período de sesiones, en especial las recomendaciones generales 5, 6, 7 y 8, y la sugerencia 1, sobre medios de aplicar el artículo 21 de la Convención<sup>82</sup>,

*Observando* que el Comité acordó que, al examinar los informes, tendría debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que un número cada vez mayor de Estados Miembros haya ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se haya adherido a ella;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan rigurosamente con sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su séptimo período de sesiones;

<sup>82</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38)*, secc. V.

5. *Reafirma* la decisión de la Asamblea General, enunciada en el párrafo 9 de su resolución 42/60, de que no se tomen medidas respecto de la decisión 4 adoptada por el Comité en su sexto período de sesiones<sup>83</sup>;

6. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes periódicos subsiguientes, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las directrices del Comité;

7. *Observa con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Comité por racionalizar sus procedimientos y agilizar el examen de los informes periódicos, y alienta al Comité a que continúe esos esfuerzos;

8. *Toma nota con profunda preocupación* de los problemas con que ha tropezado el Comité debido a la falta de recursos, incluido apoyo técnico y sustantivo, y a la acumulación de informes por examinarse;

9. *Pide* al Secretario General que, al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, tenga debidamente en cuenta el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención y proporcione al Comité el personal y los servicios necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones, de manera que pueda cumplir su mandato con tanta eficacia como otros órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos;

10. *Recomienda* a la Asamblea General que en su cuadragésimo tercer período de sesiones examine la solicitud del Comité<sup>84</sup> de que, a título excepcional, se le permita nuevamente celebrar reuniones adicionales a fin de adelantar el examen de los informes que ya se le han presentado;

11. *Pide también* al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de Secretaría, realice, facilite y aliente actividades de información pública relacionadas con el Comité y con la Convención, dando prioridad a la difusión de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

12. *Pide asimismo* al Secretario General que remita el informe del Comité, a título de información, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

*16a. sesión plenaria  
27 de mayo de 1988*

<sup>83</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38)*, secc. V.

<sup>84</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38, (A/43/38)*, secc. V, sugerencia 1.